

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación para el Análisis de la Innovación Tecnológica y Estudios Socio-Laborales» (FITEL).

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5012 *ORDEN de 7 de febrero de 1986 por la que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales o de arte lírico y de estudios teatrales en el extranjero, correspondiente a 1986.*

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de 23 de febrero de 1984 (ambas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), crearon las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales y teatrales en el extranjero, estableciendo que dichas becas se convocarían anualmente y que en cada convocatoria se determinaría el número e importe de las mismas, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Música y Teatro.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan, para 1986, un mínimo de cuarenta becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales o de arte lírico en el extranjero, con una dotación global de 20.000.000 de pesetas, cuyo número podrá ser ampliado en función de las características de las solicitudes presentadas. Cada una de estas becas estará dotada con un máximo de hasta 500.000 pesetas, a las que se descontará un 5 por 100 en concepto de retención del Impuesto de la Renta sobre Personas Físicas, que se abonarán con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previstos en el programa 133 B «Promoción y Difusión Cultural en el Extranjero», concepto presupuestario 226.

Art. 2.º Asimismo se convocan, para 1986, un mínimo de veinte becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero, con una dotación global de 10.000.000 de pesetas, cuyo número podrá ser ampliado en función de las características de las solicitudes presentadas. Cada una de estas becas estará dotada con un máximo de hasta 500.000 pesetas, a las que se descontarán un 5 por 100 en concepto de retención del Impuesto de la Renta sobre Personas Físicas, que se abonarán con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, previstos en el programa 133 B «Promoción y Difusión Cultural en el Extranjero», concepto presupuestario 226.

Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

1. Condiciones de los solicitantes.

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con la música o el arte lírico y el teatro, en sus diferentes especialidades artísticas o técnicas.

1.2 Las becas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Presentación de solicitudes.

2.1 En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia de solicitud, cuyos impresos serán facilitados por el Departamento Musical y el Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (plaza del Rey, 1, 28004-Madrid, planta tercera y sexta respectivamente).

2.2 Dicho impreso, que figura como anexo a esta disposición, se acompañará, debidamente cumplimentado, de la documentación relativa a los siguientes puntos:

a) Memoria explicativa del programa de trabajo a desarrollar por el solicitante.

b) Certificado de estudios realizados anteriormente, sobre materias de su especialidad artística o técnica.

c) Relación de actividades profesionales desarrolladas.

d) Idiomas que posee el solicitante, con indicación de su nivel de conocimientos.

e) Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo, condicionados a su admisión definitiva en caso de que la beca le sea concedida y, en su caso, a la superación de las pruebas de admisión.

f) Certificado o declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad.

g) Fotocopia de estar al corriente de las obligaciones tributarias (última declaración de Hacienda) o, en su caso, certificado de exención.

h) Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.3 Si el solicitante no pudiera aportar la documentación exigida en los apartados b, c o d, mencionados anteriormente, deberá hacerlo constar expresamente en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud.

2.4 El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria, que resulte necesaria, en relación con los puntos anteriormente reseñados.

3. Selección y publicidad.

3.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas, corresponde al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que contará para ello con el asesoramiento del Consejo de la Música y del Consejo del Teatro.

3.2 El Instituto Nacional de las artes Escénicas y de la Música hará público el resultado de esta convocatoria, en un período máximo de dos meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

4. Dotación y devengo de las becas.

4.1 La dotación de estas becas, hasta un máximo de 500.000 pesetas cada una de ellas, se fijará en función de los elementos que concurran en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como del interés que, a juicio de la Administración, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios deseen realizar en el extranjero, tratando, en todo caso, de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida musical y teatral española donde su presencia es más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de una sola vez, y la dotación correspondiente a cada una de ellas se entregará al beneficiario a partir del momento en que este comunique por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música la aceptación de la beca concedida, y acredite fehacientemente su admisión definitiva en uno de los Centros propuestos para el desarrollo de su programa de trabajo indicando, asimismo, las fechas de comienzo y finalización del mismo.

5. Obligaciones de los becarios.

5.1 Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

5.2 Aceptar por escrito la beca concedida, una vez recibida la comunicación oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, aportando certificación fehaciente de su aceptación en el centro propuesto para el desarrollo de su programa de trabajo. De no recibirse la aceptación de la beca en el plazo de un mes, se entenderá que renuncia a la misma.

5.3 Solicitar, por escrito, al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, el cambio del centro previsto para

desarrollo del programa de trabajo, cuando dicho Centro no figurase en la instancia presentada, indicando los motivos que determinan esta sustitución.

5.4 Comenzar el disfrute de la beca durante el año 1986, cumpliendo ininterrumpidamente, el programa de trabajo previsto durante el periodo de tiempo para el que se había solicitado.

5.5 Comunicar por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del próximo 31 de octubre, su renuncia a la beca concedida, cuando por no haber superado las pruebas de admisión en el Centro o Centros propuestos, o por cualquier otro motivo, no pudiera comenzar el disfrute de la misma dentro del año 1986.

5.6 Presentar, en el plazo de tres meses, a partir de que finalice el periodo de tiempo para el que se solicitó la beca, certificación de las autoridades académicas, o profesores del centro o institución donde se desarrollaron los estudios o trabajos, que acredite la continuidad y aprovechamiento de la labor realizada, asimismo, acompañará una memoria detallada sobre el desarrollo y realización del trabajo para el que se concedió la beca.

5.7 El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del becario, determinará su exclusión de las convocatorias que, en el futuro, se realicen con esta finalidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de febrero de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ANEXO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don de nacionalidad española, con domicilio en teléfono de años de edad y DNI

EXPONE a V. I. que, en base a lo dispuesto en las Ordenes de por las que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios MUSICALES O DE ARTE LIRICO Y ESTUDIOS TEATRALES en el extranjero, correspondiente a 1986.

SOLICITA a V. I. le sea concedida una beca de pesetas para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

PARA ESTUDIOS MUSICALES O DE ARTE LIRICO
PARA ESTUDIOS TEATRALES (2)

Objeto del trabajo:

Centro o Institución donde se desarrollaría (1):

Duración aproximada del trabajo a realizar:

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Memoria explicativa del programa a desarrollar.
2. Certificado de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad (2).
 SI NO
3. Relación de actividades profesionales desarrolladas.
 SI NO
4. Declaración de los idiomas que posee y nivel de conocimiento de los mismos (2).
 SI NO
5. Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo (2).
 SI NO

6. Certificado o declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad (2).
 SI NO

7. Fotocopia de estar al corriente de las obligaciones tributarias (última declaración de Hacienda) o, en su caso, certificado de exención (2).
 SI NO

8. ¿Ha disfrutado con anterioridad de una beca concedida por este Departamento del Ministerio de Cultura?
 SI NO

En caso afirmativo, presentar certificado del Profesor o del Centro donde hayan realizada los estudios.

..... de 1986
Firma del interesado:

(1) Si desea indicar varios Centros alternativos, establezca un orden de prelación entre los mismos.
(2) Tachar lo que no proceda.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA.

5013 ORDEN de 7 de febrero de 1986 por la que se convocan premios de literatura y de Artes Plásticas para jóvenes con motivo del cincuentenario de la muerte de Valle Inclán.

Ilmos. Sres.: En 1986 se cumple el cincuenta aniversario de la muerte de don Ramón María del Valle Inclán. Dada la extraordinaria significación de su obra en la cultura española contemporánea, este Departamento, a propuesta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y del Instituto de la Juventud, convoca unos premios destinados a promover la divulgación de su obra entre la juventud, en materia de creatividad literaria y plástica sobre la figura, la obra y el pensamiento de aquel escritor.

En consecuencia he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios Valle Inclán 1986, con ocasión del cincuentenario de su muerte, para Literatura y Artes Plásticas.

Artículo 2.º Podrán participar los jóvenes españoles cuya edad no supere, al 31 de diciembre de 1987, los veinticuatro años en la modalidad de Literatura y los veinte años en la de Artes Plásticas.

Artículo 3.º Los premios se regirán por las bases contenidas en el anexo a la presente Orden.

Artículo 4.º El INAEM y el Instituto de la Juventud adoptarán las medidas necesarias para la realización de las actividades.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de febrero de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

I. Premio de Literatura

1. Podrán participar todos los jóvenes españoles menores de veinticuatro años.
2. El tema será libre. Podrán concurrir todos los trabajos inéditos que traten cualquier aspecto de la figura, la obra o la significación de Valle-Inclán, sean artículos, poemas, narraciones, teatro, comentarios sobre montajes teatrales de su obra, etc.
3. Los premios se dividirán en dos grupos:
 - A) En el que se incluirán los trabajos de los autores cuya edad sea inferior a los dieciocho años cumplidos en 1986.
 - B) En el que se incluirán los trabajos de los autores cuya edad esté comprendida entre los diecinueve y los veinticuatro años.
4. Se concederán los siguientes premios que serán idénticos para ambos grupos: